



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA Y LA AGENCIA BOLIVIANA ESPACIAL

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre la **Agencia Boliviana Espacial - ABE** y el **Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana – CEUB**, al tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - (Partes)

Son partes intervinientes del presente Convenio:

- 1.1. **AGENCIA BOLIVIANA ESPACIAL - ABE**, La Agencia Boliviana Espacial, representada por el **Ing. Jhonny Iván Zambrana Cruz** nombrado mediante Resolución Suprema N° 27299 de 03 de diciembre de 2020, en calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, con C.I. N° 2340692 LP, con domicilio legal en la calle 14 de Calacoto, N° 8164 de la ciudad de La Paz, que para fines de este Convenio se denominará “**ABE**”.
- 1.2. **COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA (CEUB)** representada legalmente por el Secretario Ejecutivo Nacional, **M.Sc. Ing. Freddy Mendoza Espinoza** con cedula de identidad N° 2763007 expedida en Oruro de nacionalidad boliviana mayor de edad hábil por ley, legalmente posicionado en el cargo, mediante Resolución N° 41/2022 y Acta de Posición, ambas de fecha 27 de mayo de 2022, con domicilio legal en la Av. Arce esquina Pinilla N° 2606, de la ciudad de La Paz, y para efectos del presente convenio se denominará el “**CEUB**”.
- 1.3. Para efectos del presente Convenio serán denominados en forma conjunta como “**PARTES**”.

CLAUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES)

Se ha desarrollado una reunión de coordinación entre la Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales del CEUB y la Agencia Boliviana Espacial, en cuyo contexto se ha expresado la voluntad de construir espacios de colaboración mutua entre ambas instituciones, en la perspectiva de fortalecer el proceso de internacionalización de las Universidades del SUB, lo cual irá en directo beneficio de la comunidad universitaria del Sistema, arribando a la necesidad de suscribir un convenio marco.



CLAUSULA TERCERA. – (MARCO NORMATIVO)

- a. El Decreto Supremo N° 423 establece la creación de la **ABE** el 10 de febrero del 2010, es una Empresa Pública Nacional Estratégica del Estado Plurinacional de Bolivia, que tiene por objetivos gestionar, implementar y administrar los proyectos espaciales del Estado; desarrollar y promover la transferencia de conocimientos en materia espacial y brindar servicios en beneficios de los bolivianos.



- b. El proyecto satelital Tupac Katari-1 ha sido concebido con el fin de dotar de telecomunicaciones a todos los habitantes del territorio aún marginados de ellas, con el fin de contribuir a los Planes Nacionales de reducción de la brecha digital.
- c. El artículo único del Decreto Supremo N° 0599, menciona que se modifica la naturaleza jurídica de la Agencia Boliviana Espacial – ABE, de institución pública descentralizada a Empresa Pública con personalidad jurídica propia, de duración indefinida, con patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.
- d. El artículo 92, parágrafo I - II de la CONSTITUCIÓN PLURINACIONAL DEL ESTADO BOLIVIANO, establece que: (...) ... *“...La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; (...) “... las universidades públicas constituirán, en ejercicio de su autonomía, la Universidad Boliviana, que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central, de acuerdo con un plan de desarrollo universitario...”*
- e. El Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana señala en su artículo 1 que: *“...la Universidad Pública Boliviana conforma el Sistema de la Universidad boliviana constituido por las Universidades Públicas Autónomas iguales en jerarquía y su organismo central, el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana...”*. En su artículo 28 establece que son atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana: *“...b) Coordinar relaciones institucionales con las distintas entidades públicas y privadas del país, especialmente con los poderes del Estado, así como los órganos internacionales, a nombre y en representación del Sistema de la Universidad Boliviana”*.
- f. El Reglamento General de Relaciones Nacionales e Internacionales del Sistema de la Universidad Boliviana en su artículo 14, establece: *“El CEUB en representación del Sistema Universitario Boliviano Gestionara y/o suscribirá Convenios Interinstitucionales Marco de Cooperación que beneficien al Sistema de la Universidad Boliviana”*.



CLÁUSULA CUARTA. - (OBJETO DEL CONVENIO)

El objeto del presente Convenio es el de establecer lazos de colaboración para la realización en común de actividades de divulgación, capacitación, investigación e interacción social que redunden en beneficio de ambas “PARTES”. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan los siguientes:



- a) Planificación, organización y desarrollo de programas específicos de formación de Talentos Humanos.
- b) Desarrollo de cursos, talleres y seminarios en modalidades presenciales y/o virtuales de forma conjunta con el CEUB y las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana. En el marco del fortalecimiento del proceso de Internacionalización en las universidades del SUB.
- c) Coordinación con las Secretarías Nacionales del CEUB correspondientes para: Articular la integración con las Universidades del SUB que permita la realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, así como programas de Interacción Social o propuestas conjuntas para la creación de programas de Posgrado. Participación conjunta en programas de transferencia tecnológica desarrollados por las partes.
- d) Desarrollo de programas de pasantías y modalidades de graduación en distintas áreas.
- e) Intercambio de publicaciones e información de interés para las PARTES.
- f) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio Marco, redunde en beneficio mutuo.
- g) Todas las actividades conjuntas con universidades del Sistema de la Universidad Boliviana estarán sujetas a convenios específicos separados que se establecerán en el futuro.

CLAUSULA QUINTA. - (CONVENIOS ESPECÍFICOS).

Para la implementación de cada actividad mencionada en la Cláusula Cuarta, se elaborarán Acuerdos Específicos que deberán proporcionar los detalles relativos al compromiso que asume cada una de las partes, personas responsables y fuentes de financiamiento, constituyéndose el presente convenio en paraguas normativo para la elaboración de estos futuros convenios específicos a desarrollarse, así como las responsabilidades de las PARTES, buscando el justo equilibrio y el beneficio de cada una de las mismas.

Previa firma de todo Acuerdo Específico y cuando corresponda, deberá presentarse el respectivo presupuesto, el mismo que deberá ser aprobado por las autoridades competentes de cada parte.

CLAUSULA SEXTA. - (NATURALEZA Y RESPONSABILIDAD ECONÓMICA DEL CONVENIO).

El presente convenio siendo de cooperación interinstitucional no generará relación laboral entre las **PARTES**, no conlleva ningún gasto ni compromiso económico para las **PARTES**, no pudiendo ser interpretado como un contrato de representación, agencia, comisión,





mandato o cualquier forma de delegación de facultades de una parte a favor de la otra. Las obligaciones específicas entre las partes suscribientes, se establecerán en los convenios específicos.

Ambas **PARTES** se comprometen, en cualquier caso, a la búsqueda conjunta de fuentes de financiamiento para los fines del Convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA. - (PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos (2) años, renovable tácitamente por períodos iguales, salvo denuncia expresa por alguna de las **"PARTES"**.

CLAUSULA OCTAVA. - (MECANISMOS DE CONTACTO Y COORDINACIÓN).

Con el fin de facilitar la comunicación entre ellas, las **"PARTES"** nombran como personas de contacto a las siguientes:

La ABE

Asesora Legal
Dirección: Calacoto Calle 14, N°8164
Telf: 2141110, Fax 2145004
e-mail: jenny.fernandez@abe.bo
La Paz – Bolivia

El CEUB

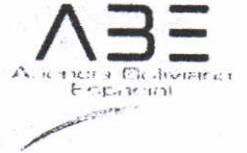
Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales
Dirección: Calle Hermanos Manchego N° 2559, Zona Sopocachi Bajo.
Telf./Fax: 2-435256
Whatsapp: 697-14769
e-mail: relnalinter@ceub.edu.bo
La Paz – Bolivia

CLAUSULA NOVENA. - (RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN).

En caso de que cualquiera de las **"PARTES"** decidiera resolver el Convenio antes del plazo mencionado, dará aviso justificado y en forma escrita con tres (3) meses de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

El presente Convenio podrá ser modificado por consentimiento de las **"PARTES"** intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua.





CLAUSULA NOVENA. - (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN).

Las "PARTES" manifiestan en señal de plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas suscriben el presente convenio marco, las máximas autoridades ejecutivas, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie a su fiel cumplimiento, cuatro (2) ejemplares del mismo tenor y valor jurídico.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de septiembre de dos mil veintitrés años.

**M.Sc. Ing. Jhonny Iván Zambrana Cruz
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
AGENCIA BOLIVIANA ESPACIAL**

**M.Sc. Ing. Freddy Mendoza Espinoza
SECRETARIO EJECUTIVO NACIONAL
COMITÉ EJECUTIVO DE LA
UNIVERSIDAD BOLIVIANA**

